



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

ANEXO VI

XXVIII CURSO DE HABILITACIÓN PARA GUARDAPARQUE ASISTENTE (G 2)

COMITÉ DE SELECCIÓN

Por el HONORABLE DIRECTORIO

Titular: Roberto Maria BREA (M.I. N° 11.988.103)
Alternó: Alejandra Lucía SANGUINE (M.I. N° 24.017.289)

Por la DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES (ex Dirección Nacional de Interior)

Titular: Jose Luis ALBRIZIO (M.I. N° 12.960.678)
Alternó: María Soledad MELE (M.I. N° 34.489.656)

Por la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (ex Dirección de Recursos Humanos y Capacitación)

Titular: Alejandro Eduardo ROMAN (M.I. N° 18.029.988)
Alternó: Barbara Noelia LANDABURO (M.I. N° 30.183.046)

En representación del Área de Capacitación

Titular: Danilo HERNANDEZ OTAÑO (M.I. N° 92.280.570)
Alternó: Marcelo PIETROBON (M.I. N° 23.956.000)

Por el CUERPO DE GUARDAPARQUES NACIONALES:

Titular: Sandra MUÑOZ (M.I. N° 20.094.812)
Alternó: Sergio Fabio ACOSTA (M.I. N° 20.096.716)

ESPECIALISTA EXTERNO:

Titular: Bárbara GASPARRI (M.I. N° 28.696.024)
Alternó: Adriana ORLANDO (M.I. N° 17.566.710)

Por el MINISTERIO DE MODERNIZACION DE LA NACION:

Titular: Marcelo SEIJAS (M.I. N° 16.454.788)
Alternó: Juan Luis MAYDANA (M.I. N° 12.976.866)



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

Secretaria Técnica: Natalia Noemí CARDOZO (M.I. N° 26.023.634)

Conforme al Artículo 8° de la RSFC-2016-382-E-APN-D#APNAC, sólo se admitirán recusaciones y excusaciones con fundamento en las causales previstas en los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, respectivamente, que a continuación se transcriben.

La recusación deberá ser deducida por el postulante en el momento de su inscripción y la excusación de los miembros del Comité de Selección, en oportunidad del conocimiento de la lista definitiva de los inscriptos.

Si la causal fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, las recusaciones y excusaciones deberán interponerse antes de que el referido órgano se expida.

RECUSACIÓN CON EXPRESIÓN DE CAUSA

Art. 17. - Serán causas legales de recusación:

- 1) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguna de las partes, sus mandatarios o letrados.
- 2) Tener el juez o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, interés en el pleito o en otro semejante, o sociedad o comunidad con alguno de los litigantes, procuradores o abogados, salvo que la sociedad fuese anónima.
- 3) Tener el juez pleito pendiente con el recusante.
- 4) Ser el juez acreedor, deudor o fiador de alguna de las partes, con excepción de los bancos oficiales.
- 5) Ser o haber sido el juez autor de denuncia o querrela contra el recusante, o denunciado o querrellado por éste con anterioridad a la iniciación del pleito.
- 6) Ser o haber sido el juez denunciado por el recusante en los términos de la ley de enjuiciamiento de magistrados, siempre que la Corte Suprema hubiere dispuesto dar curso a la denuncia.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

- 7) Haber sido el juez defensor de alguno de los litigantes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado.
- 8) Haber recibido el juez beneficios de importancia de alguna de las partes.
- 9) Tener el juez con alguno de los litigantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato.
- 10) Tener contra el recusante enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos. En ningún caso procederá la recusación por ataques u ofensa inferidas al juez después que hubiere comenzado a conocer del asunto.

EXCUSACIÓN

Art. 30. - Todo juez que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación mencionadas en el artículo 17 deberá excusarse. Asimismo podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el juicio, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza.

No será nunca motivo de excusación el parentesco con otros funcionarios que intervengan en cumplimiento de sus deberes.